

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 14 de Marzo de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2755
Corrientes, 14 de Marzo de 2017

RESOLUCIONES

N°557: Asignar al Sr. Juez de Faltas N°4, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dr. Guillermo Ernesto Gutnisky, las funciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

N°565: APROBAR el modelo de Contrato de Locación entre Elvira Concepción Alegre y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en los Considerandos y conforme el Anexo I.

N°566: APROBAR la adjudicación en contratación directa, a favor de “JUAN DE LA CRUZ MEABE”.

N° 579: Reglamentar el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°446: Aprobar la Compra el forma Directa, de acuerdo al Informe N°302/2017.

N°508: Reconocer el gasto a favor de la firma: BORCHES YEDRO AGUSTINA MERCEDES.

N°518: No hacer lugar a la solicitud realizada por la Señora **Canteros Espindola Lara Antonella**.

N°519: Autorizar la Renovación de la Comisión de Servicios al Honorable Concejo Deliberante, a la agente **Sánchez, Analia Elizabeth**.

N°521: Autorizar la Renovación de la Reducción de la Jornada Laboral a la agente **López Mirtha Beatriz**.

N°522: No hacer lugar a la solicitud realizada por el Señor **Gómez Leandro Martin**.

N°523: No hacer lugar al Recurso de Revocatoria con Jerárquico Subsidio interpuesto por el agente Parisi Walter Osvaldo.

N°524: Ratificar en todas sus partes la Disposición N°160.

N°525: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Aimara Gómez.

N°558: Asignar el Adicional particular correspondiente al personal de la Radio Municipal, al agente **Aquino Ramón Valentín**.

N°559: Asignar la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, al agente **Alegre, Mario Ramón**.

N°560: No hacer lugar a la solicitud realizada por el Señor **López Rubén Eduardo**.

N°561: Reconocer el gasto a favor de la Señora **Melnek Roció Celeste**.

N°562: Reconocer el gasto realizado a favor de la Señora Gálvez Analicia.

N°563: Reconocer el gasto realizado a favor de la Señora Lezcano Lorena Elizabeth.

N°564: Reconocer el gasto realizado a favor de la Señora Alcaraz Diana Nerca.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICE INTENDENCIA

N°012: Adjudicar la contratación en forma Directa a favor de BOCALON CAPPELLINI CARLOS MATIAS.

N°048: Ratificar en todos sus términos lo vertido en la DISPOSICION N°003.

Secretaria de Coordinación General

N°108: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicio de sonido, de acuerdo a Informe N°348/2017.

N°110: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

N°112: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la, a favor de AMARILLA GAS.

N°113: Aprobar el trámite de Contratación Directa, de acuerdo a Informe N°374/2017.

Secretaria de Economía y Finanzas

N°146: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la firma HIJOS DE ROBERTO C. DEMONTE S.A.

N°176: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a favor de Cáceres Marcelo Omar.

N°187: Aprobar el Concurso de Precios N°90/17.

N°189: Aprobar el Concurso de Precios N°94/17.

N°193: Aprobar el pago de las facturas de servicio a favor de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.

N°194: Aprobar la presente rendición N°1 del Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas, otorgado por la Resolución N°148/17.

N°195: Aprobar la presente rendición N°1 del Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, otorgado por la Resolución N° 19/17.

N°196: Aprobar el Concurso de Precios N°98/17.
N°197: Aprobar el Concurso de Precios N°92/17.
N°199: Aprobar el Concurso de Precios N°95/17.
N°200: Autorizar el pago a favor de la firma "CALRO" AMX ARGENTINA.
N°201: Autorizar el pago a favor de Méndez Rafael Ramiro.
N°202: Autorizar el pago a favor de Pinta Pora Pinturas S.R.L.
N°203: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a favor de Méndez Rafael.
N°204: Autorizar el pago a favor de Alegre Adolfo de la Cruz.
N°206: Adjudicar la compra en concurso de precios a favor de la firma POLIETILENO CORRIENTES S.A.
N°207: Aprobar la presente rendición N°3 del Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente para atender el programa de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.
N°208: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma PAVON DANIEL EDUARDO.
N°209: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma SENSEI SCHEJTER Y SCHEJTER.
N°210: Aprobar la presente rendición N°1 del Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo, otorgado por la Resolución N°09/2017.
N°211: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma BAZEPELIN S.R.L.
N°212: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la Firma RIVERO GODOY SIXTO.
N°213: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma GARCIA MATTA CELINA ESTHER.
N°214: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma ALFONSO ADAN GONZALEZ.
N°215: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma BAZEPELIN S.R.L.
N°216: Aprobar el Concurso de Precios N° 99/17.
N°217: Adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma CONSTANTINO DE SAENZ DIEGO JOSE.
N°218: Aprobar la presente rendición N°1 del Fondo Permanente de la Secretaria de Planeamiento Urbano, otorgado por la Resolución N°057/2017.
N°219: Aprobar la presente rendición N°4 del Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, otorgado por la Resolución N°012/17.
N°220: Aprobar el pago de 3 (tres) días de viáticos y alojamiento, a favor de la Señora Alegre Roxana Elizabeth.
N°221: Aprobar la rendición N°3 de la Caja Chica de Secretaria de Economía y Finanzas a nombre de Joaquín Hugo Rodríguez y/o Rodrigo Martín Morilla.
N°223: Aprobar la presente rendición N°02 del Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras, otorgado por la Resolución N°03/2017.

Secretaria de Ambiente
N°077: ASIGNAR a la función de inspección a los agentes que se detallan a continuación, que dependen de la Dirección de Zoonosis.
N°078: ASIGNAR a la función de inspección a los agentes que se detallan a continuación, que dependen de la Dirección de Zoonosis.

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
N°039: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de LUIS A. CUADRADO.

Secretaria de Desarrollo Comunitario
N°020: Aprobar la adjudicación en Contratación Directa a favor de la firma "BILLORDO CARLOS ROBERTO".

Secretaria de Transporte y Tránsito
N°047: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Tránsito, a favor de Mutual de Empleados Públicos Confianza.
N°048: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Tránsito, a favor de la firma CLAUDIA ISABEL MIÑO.
N°049: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Tránsito, a favor de la firma LAS FLORES CORRIENTES S.A.
N°050: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Tránsito, a favor de la firma LEONARDO MARCELO CORREA.
N°051: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Tránsito, a favor de Mutual de Empleados Públicos Confianza.
N°052: Aprobar la Rendición de la Caja Chica del Centro Emisor de Licencias.

N°053: Aprobar la Rendición de la Caja Chica de Administración de la Secretaria de Transporte y Transito.

N°054: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Transito, a favor de VILAS GONZALO.

N°055: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Transito, a favor de SAMANTA JUKIANA FLORES ALTAMIRANO.

N°056: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Transito, a favor de Lisandro Javier Segovia.

N°061: Adjudicar la contratación en forma Directa a la firma “MAXILIMPIEZA” DE MARTINEZ VIDAL EDUARDO ANTONIO.

N°062: Adjudicar la contratación en forma Directa a la firma “Servicio Gastronómicos Costanera S.R.L”.

N°063: Adjudicar la contratación en forma Directa a la firma “AQUINO JONATAN DANIEL”.

N°064: Aprobar el Concurso de Precios N°100/17.

Resolución N°557
Corrientes, 10 de Marzo de 2017

VISTO:

El convenio de Colaboración suscripto con la Municipalidad de Ramada Paso; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho convenio la Municipalidad de Ramada Paso solicita a la Municipalidad de Corrientes colaboración para organizar e implementar el Juzgado de Faltas Municipal.

Que la colaboración solicitada no tendrá costo alguno para la Municipalidad de Corrientes, comprometiéndose la Municipalidad de Ramada Paso hacerse cargo de la infraestructura donde funcionara el Juzgado de Faltas, los viáticos que le correspondan el Juez designado, como así la designación de la persona que se desempeñara en la Secretaria del Juzgado, como así también del resto del personal que estime necesario.

Que, en virtud de lo manifestado corresponde designar al Juez de Faltas de la Municipalidad de Corrientes que encargara el cumplimiento del presente convenio.

Que, el Sr. Juez de Faltas N°4, Dr. Guillermo Ernesto Gutnisky, DNI 14.981.001, reúne las condiciones necesarias para tales funciones.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar al Sr. Juez de Faltas N°4, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dr. Guillermo Ernesto Gutnisky, DNI 14.981.001, las funciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 2: Remítase copia de la presente a la Municipalidad de Remada Paso a los fines que correspondan.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archivase.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°565
Corrientes, 10 de Marzo de 2017

VISTO:

Los Expedientes N°2414-A-2013; 381-A-2014 y 1763-A-2016, por el cual se eleva un Contrato de Locación entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Señora Elvira Concepción Alegre, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 319/324 obra Contrato de Locación por el cual Elvira Concepción Alegre da en Locación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, un inmueble de su propiedad, para ser destinado al funcionamiento de la Sala de Atención Primaria de la Salud – SAPS-de Paso Martínez.

Que, a fs. 328 obra dictamen legal de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, estimado que no existen objeciones que formular al Contrato de Locación, pudiendo el Sr. Intendente dictar el acto administrativo.

Que, a fs. 300/331 obra Dictamen N°113 del 7 de marzo de 2017 del Servicio Jurídico Permanente, considerando que lo solicitado deberá encuadrarse en el artículo 109 Inciso 3 apartado d) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N°5571; Decreto Reglamentario N°3056/04, Resolución N°337/05 y sus modificatorias Resoluciones N°86/10, N°661/10 y 1936/16.

Que, el Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Elvira Concepción Alegre, se suscribe para que el inmueble de Costa Riachuelo, Paso Martínez, 5ta. Sección Rural de esta Ciudad funcione la Sala de Atención Primaria de la Salud –SAPS-, dependiente de Desarrollo Comunitario.

Que, el Sr. Intendente se encuentra facultado a suscribir convenios en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por imperio del artículo 43 inciso 11: “Celebrar Contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

Cuando afecten el patrimonio de la Municipalidad u otorguen privilegios, deberá tener expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante...”.

Que, en uso de sus facultades, el Sr. Intendente dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 43° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el modelo de Contrato de Locación entre Elvira Concepción Alegre. D.N.I. N°13.518.559 y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en los Considerandos y conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 2: APROBAR el trámite de Compra Directa por Vía de Excepción para el pago del Contrato de Locación del SAPS solicitado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario y suscripto por esta Municipalidad y la Señora “Elvira Concepción Alegre”, CUIT N°27-13518559-6, por la suma de \$196.800 (Pesos: Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos), según informe de adjudicación de la Dirección de Compras y Suministros.

Artículo 3: ENCUADRAR la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N°5.571-Titulo VIII-Art. 109-Inc. 3 d) referente a la compra directa sin previo concurso de precios, en el Decreto N°3056/04 y de la Resolución N°337 de fecha 30/03/05, modificada por Resoluciones N°86/10; N°661/10; N°2721/11; N°546/13, N°44/13 y 1936/16.

Artículo 4: Efectúese por la Dirección General de Contabilidad la imputación definitiva y el libramiento respectivo, imputándose el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 5: Emitase por la Dirección General de Tesorería la orden de pago y dispóngase el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: “Elvira Concepción Alegre”, CUIT N°27-13518559-6, por la suma de \$196.800 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos).

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de desarrollo Comunitario, la Sra. Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORRILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX ROLANDO MORANDO
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los.... días del mes de febrero de 2017, entre la Sra. Elvira Concepción Alegre, D.N.I. N°13.518.559, Sección Rural del Departamento Capital, en adelante llamada “LOCADORA”, por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Ing. Roberto Fabián Ríos, D.N.I. N°16.625.255, domiciliado en su Publico Despacho del Palacio Municipal sito en 25 de Mayo 1178 también de esta ciudad, en lo sucesivo llamado “LOCATARIO”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Locadora da en Locación, a la Locataria, quien acepta, el inmueble ubicado Costa Riachuelo. Paso Martínez ,5ta. Sección Rural, individualizada con la Partida Inmobiliaria A1-1324-2, para el funcionamiento de la Sala de Atención Primaria de la Salud (SAPS) “Paso Martínez”.

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en treinta y seis (36) meses improrrogables, debiendo comenzar a regir el plazo el día 01 de enero de 2017 y finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2019, de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la Locataria.

TERCERA: El valor locativo total de este contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$196.800) que la LOCATORIA se obliga a abonar a la LOCADORA de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATRO (\$4.000) mensuales, cada uno de los doce primeros meses de vigencia, PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) mensuales, durante el segundo año y la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) mensuales, cada uno de los doce meses restantes, en el tercer año. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio constituido por la LOCADORA, en días hábiles, en horario comercial o donde indicare el mismo en el futuro. La falta de

pago de alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora a la LOCATARIA y, en este acto, por cada día de retraso, LA LOCATARIA deberá abonar una multa contractual penal pre convenida, desde el 10 de cada mes del 1% diario, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago de alquiler adeudado, pudiendo la LOCADORA negarse a percibir el alquiler si no está satisfecho el importe de los recargos por mora diarios que resultaren en el atraso del pago del alquiler.

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, la LOCATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble a la LOCADORA, libre de ocupantes, muebles, efectos e instalaciones que lo pertenezcan, en buen estado de uso y habilidad, limpio, y en caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la LOCATARIA, lo hará incurrir a esta en una multa penal diaria pre-convenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción de la LOCADORA, quien recibirá en este acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera la LOCATARIA.

QUINTA: El inmueble dado en alquiler será destinado por la LOCATARIA a una oficina perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, en la cual funcionara una Sala de Atención Primaria de la Salud - SAPS-, en el cual se realizara la administración y dirección de las gestiones pertinentes, no pudiendo cambiar el destino sin previo consentimiento y/o autorización por escrito de la LOCADORA.

SEXTA: La LOCATARIA recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques, vidrios, cerraduras, llaves instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos, expresando no tener observaciones que formular por ningún concepto.

SEPTIMA: LA LOCATARIA no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito de la LOCADORA. Al fin del contrato o desocupación la LOCATARIA hará entrega del inmueble en buenas condiciones de uso, funcionamiento y habitabilidad, debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o interiores, en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujero de aire acondicionado, extractores por dentro y por fuera, y debidamente revocado, pintado y limpio.

OCTAVA: LA LOCATARIA no podrá sub-arrendar total ni parcialmente el inmueble locado no transferir, ceder, donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.

NOVENA: LA LOCATARIA deberá abonar las facturas del servicio de Energía Eléctrica, debiendo solicitar ante las autoridades de la Dirección Provincial de Energía Eléctrica de Corrientes (DEPEC) el alta o transferencia del medidor a su nombre, siendo por su cuenta los costos que ello demande; asimismo, la LOCATARIA se obliga a solicitar la baja del medidor y entregar el libre deuda correspondiente a la LOCADORA o su representante al momento de desocupar el inmueble locado. También la LOCADORA se obliga al pago de las tareas por servicios; impuestos inmobiliarios y tasas por contribución de mejoras y otro que grave el inmueble.

DECIMA: LA LOCADORA deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare a la LOCATARIA en su persona, familia, personal, terceros o bienes de su pertenencia, etc.; como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o por cualquier otra causa, sin que la LOCATARIA pueda reclamar a la LOCADORA pago o indemnización de ninguna naturaleza, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.

UNDECIMA: Al fin del contrato o desocupación, la LOCADORA labrada Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados – si los hubieran- para que los mismos sean abonados a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor a diez (10) días de reproducida la desocupación. En ese mismo acto, la LOCATARIA deberá exhibir las constancias de tener satisfecho el pago del correspondiente mes de tasas por servicios a la propiedad, y de cualquier otra obligación que por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte de la LOCADORA.

DUODECIMA: La entrega de las llaves deberá ser justificada por la LOCATARIA por documento escrito emanado de la LOCADORA o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.

DECIMA TERCERA: LA LOCATARIA podrá rescindir e presente contrato en cualquier momento y con un aviso previo de treinta (30) días, aplicándose en este caso las disposiciones de la Ley de Locaciones Urbanas, obligándose a entregar la propiedad en las mismas condiciones en que recibe.

DECIMO CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que eran validas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha precisados.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORRILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX ROLANDO MORANDO
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 566
Corrientes, 10 de Marzo de 2017

VISTO:

Los Expedientes N°33-M-201; N°2177-S-2014; N°749-M-2014 y N°897-M-2016, por el cual se eleva un Contrato de Locación entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Señor Juan de la Cruz Meabe, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 413/415 obra Contrato de Locación por el cual Juan de la Cruz Meabe da en Locación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, un inmueble de su propiedad, para ser destinado al funcionamiento de la Sala de Atención Primaria de la Salud – SAPS- de Cañada Quiroz.

Que, a fs. 421 Obra Dictamen N°101 de fecha 23 de febrero de 2017 del Servicio Jurídico Permanente, considerando que lo solicitado deberá encuadrarse en el artículo 109 Inciso 3 apartado h) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N°5571; Decreto Reglamentario N°3056/04, Resolución N°337/05 y sus modificatorias Resoluciones N°86/10, N°661/10.

Que, el Contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Señor Juan De la Cruz Meabe, se suscribe para que el inmueble de Ruta Provincial N°3 S/N , del Barrio Cañada Quiroz de esta Ciudad funcione la Sala de Atención Primaria de la Salud –SAPS-, dependiente de Desarrollo Comunitario.

Que, el Sr. Intendente se encuentra facultado a suscribir convenios en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por imperio del artículo 43 inciso 11: “Celebrar Contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

Cuando afecten el patrimonio de la Municipalidad u otorguen privilegios, deberá tener expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante...”.

Que, en uso de sus facultades, el Sr. Intendente dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 43° de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE**

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Contrato de Locación entre el Sr. Juan de la Cruz Meabe, D.N.I. N°22.019.813 y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en los Considerandos y conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 2: APROBAR la adjudicación en contratación directa, a favor de “JUAN DE LA CRUZ MEABE” CUIT N°20-22019813-9, por la suma de \$144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con Cero Centavos), según informe de adjudicación de la Dirección de Compra y Suministros.

Artículo 3: ENCUADRAR la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N°5.571-Título VIII-Art. 109-Inc. 3 h) referente a la compra directa sin previo concurso de precios, en el Decreto N°3056/04 y de la Resolución N°337 de fecha 30/03/05, modificada por Resoluciones N°86/10; N°661/10; N°2721/11; N°546/13, N°44/13 y 1936/16.

Artículo 4: Efectúese por la Dirección General de Contabilidad la imputación definitiva y el libramiento respectivo, imputándose el gasto en la partida correspondiente.

Artículo 5: Emitase por la Dirección General de Tesorería la orden de pago y dispóngase el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: “Juan de la Cruz Meabe”, CUIT N°20-22019813-9, por la suma de \$144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con Cero Centavos).

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de desarrollo Comunitario, la Sra. Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RODRIGO MARTIN MORRILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**FELIX ROLANDO MORANDO
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los.... días del mes de noviembre de 2014, entre el Sr. JUAN DE LA CRUZ MEABE, D.N.I. N°22.019.813, con domicilio calle Mendoza N°545 de esta ciudad, en adelante llamada "LOCADOR", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Ing. ROBERTO FABIAN RIOS, D.N.I. N°16.625.255, domiciliado en su Publico Despacho del Palacio Municipal sito en 25 de Mayo 1178 también de esta ciudad, en lo sucesivo llamado "LOCATARIO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: La da en Locación parte del inmueble de su propiedad, a la Locataria, quien acepta, el inmueble ubicado Cañada Quiroz, Ruta Provincial N°3 S/N del Departamento de Capital, individualizado en la Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria A1-2-9-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N°9.307; el cual actualmente funciona la Sala de Atención Primaria de la Salud (SAPS) "Cañada Quiroz".

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en veinticuatro (24) meses improrrogables, debiendo comenzar a regir el plazo el día 01 de septiembre de 2014 y finalizando en consecuencia el día 01 de septiembre de 2016, finalizando de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la Locataria.

TERCERA: El valor locativo total de este contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000) que la LOCATARIA se obliga a abonar a la LOCADORA de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATRO (\$4.000) mensuales, cada uno de los doce primeros meses de vigencia, PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales, durante el segundo año y la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales, cada uno de los doce meses restantes, en el tercer año. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio constituido por la LOCATARIA, en días hábiles, en horario comercial o donde indicare el mismo en el futuro. La falta de pago de alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora a la LOCATARIA y, en este acto, por cada día de retraso, LA LOCATARIA deberá abonar una multa contractual penal pre convenida, desde el 10 de cada mes del 1% diario, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago de alquiler adeudado, pudiendo el LOCADOR negarse a percibir el alquiler si no está satisfecho el importe de los recargos por mora diarios que resultaren en el atraso del pago del alquiler.

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, la LOCATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble al LOCADOR, libre de ocupantes, muebles, efectos e instalaciones que lo pertenezcan, en buen estado de uso y habilidad, limpio, y en caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la LOCATARIA, lo hará incurrir a esta en una multa penal diaria pre- convenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción del LOCADOR, quien recibirá en este acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera la LOCATARIA.

QUINTA: El inmueble dado en alquiler será destinado por la LOCATARIA a una oficina perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Comunitario, en la cual funcionara una Sala de Atención Primaria de la Salud - SAPS-, en el cual se realizara la administración y dirección de las gestiones pertinentes, no pudiendo cambiar el destino sin previo consentimiento y/o autorización por escrito del LOCADOR.

SEXTA: La LOCATARIA recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques, vidrios, cerraduras, llaves instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos, expresando no tener observaciones que formular por ningún concepto.

SEPTIMA: LA LOCATARIA no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito del LOCADOR. Al fin del contrato o desocupación la LOCATARIA hará

entrega del inmueble en buenas condiciones de uso, funcionamiento y habitabilidad, debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o interiores, en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujero de aire acondicionado, extractores por dentro y por fuera, y debidamente revocado, pintado y limpio.

OCTAVA: LA LOCATARIA no podrá sub- arrendar total ni parcialmente el inmueble locado no transferir, ceder, donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.

NOVENA: LA LOCATARIA deberá abonar las facturas del servicio de Energía Eléctrica, debiendo solicitar ante las autoridades de la Dirección Provincial de Energía Eléctrica de Corrientes (DEPEC) el alta o transferencia del medidor a su nombre, siendo por su cuenta los costos que ello demande; asimismo, la LOCATARIA se obliga a solicitar la baja del medidor y entregar el libre deuda correspondiente al LOCADOR o su representante al momento de desocupar el inmueble locado. También la LOCATORIA se obliga al pago de las tareas por servicios; impuestos inmobiliarios y tasas por contribución de mejoras y otro que grave el inmueble.

DECIMA: EL LOCADOR deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare a la LOCATARIA en su persona, familia, personal, terceros o bienes de su pertenencia, etc.; como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o por cualquier otra causa, sin que la LOCATARIA pueda reclamar al LOCADOR pago o indemnización de ninguna naturaleza, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.

DECIMO PRIMERA: Al fin del contrato o desocupación, el LOCADOR labrara Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados – si los hubieran- para que los mismos sean abonados a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor a diez (10) días de reproducida la desocupación. En ese mismo acto, la LOCATARIA deberá exhibir las constancias detener satisfecho el pago del correspondiente mes de tasas por servicios a la propiedad, y de cualquier otra obligación que por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte de la LOCADORA.

DECIMO SEGUNDO: La entrega de las llaves deberá ser justificada por la LOCATARIA por documento escrito emanado del LOCADOR o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.

DECIMA TERCERO: LA LOCATARIA podrá rescindir e presente contrato en cualquier momento y con un aviso previo de treinta (30) días, aplicándose en este caso las disposiciones del Decreto N°3056/04, reglamentario de la Ley 5571, obligándose a entregar la propiedad en las mismas condiciones en que recibe.

DECIMO CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que eran válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha precisados.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORRILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX ROLANDO MORANDO
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 579
Corrientes, 14 de Marzo de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 6502, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica en la Jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas y en coordinación y cooperación con el Juzgado Electoral Provincial de manera de la aplicación eficiente, transparente y acorde con la legislación electoral.

Que, el objetivo buscado es que los ciudadanos de Corrientes puedan efectuar su voto mediante dispositivos electrónicos, adoptándose las medidas y recaudos necesarios para tal fin, ya que el progreso tecnológico posibilita hoy nuevas formas de ejercer el derecho constitucional de sufragar;

Que, la Ordenanza otorga seguridad jurídica y transparencia al proceso electoral y sus herramientas, vitales para el ejercicio de los derechos políticos que la Constitución Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal garantiza, dotando a la Ciudad de un instrumento que da sustento al vehículo de expresión por excelencia de la voluntad popular, base de nuestro sistema constitucional;

Que, se entiende por voto con boleta única electrónica aquél que reemplace al voto tradicional y boletas de sufragios por un mecanismo de votación electrónico, que deberá contemplar, de igual manera, el registro de los partidos políticos y de los candidatos, la emisión del voto, el recuento de votos y la transmisión de los resultados, conforme lo establece la legislación vigente;

Que, la instauración del voto con boleta única electrónica brinda mayor rapidez en el recuento de votos, transparencia, eficacia y seguridad al proceso electoral y la eliminación de la posibilidad de fraude; por lo cual, aprovechar esos beneficios y así, direccionar este instrumento formidable, es una decisión que debe adoptarse de inmediato;

Que, a los efectos de la adecuación de la normativa a los requerimientos específicos del sistema de voto con boleta única electrónica, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para reglamentar los artículos que resulten menester de la Ordenanza N° 6502.

Que mediante Sentencia el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes N° 01/17, en su art. 2) establece: “Recordar al Departamento Ejecutivo Municipal que en cumplimiento el Art. 6° de la ordenanza 6502 debe proceder a su reglamentación, adecuándola al marco legal vigente y garantizando al cuerpo electoral del municipio el cómputo correcto de su voto...”.

Que, la aplicación del Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica, necesita necesariamente la implementación de tecnologías electrónicas, aplicadas al proceso electoral, aportando precisión, velocidad, simplicidad y mayor transparencia;

Que, asimismo se facilita la actuación de los fiscales y representantes de las agrupaciones políticas intervinientes en los comicios, así como de la Autoridad de Aplicación, en especial en su trascendente tarea de velar por la transparencia y equidad en el proceso electoral;

Que, la adopción de un sistema de tecnología electrónica para la emisión del voto, permite la combinación del registro electrónico con la constancia en papel y el uso de la urna, maximizando así sus beneficios, siendo susceptible además de procesos simples de auditoría por parte de todos los participantes del proceso electoral y la Autoridad de Aplicación;

Que, resulta necesario proceder a la reglamentación de la Ordenanza 6502/16, a los fines de establecer la aplicación de los mecanismos electorales regulados por dicha norma;

Que, el Señor intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Reglamentar el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Anexo Único de la presente Resolución, y en un todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ordenanza 6502.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ANEXO UNICO

INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTO CON BOLETA UNICA ELECTRONICA

Artículo 1: *Definición.* Se denomina Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica al procedimiento mediante el cual la selección de los candidatos se lleva a cabo a través de un dispositivo electrónico que permite la impresión y grabación de esa selección en una boleta de papel como soporte impreso y digital que sirve a los fines de la verificación y el conteo de votos.

Artículo 2: *Personal Informático y Delegados:*

Delegado de la Junta Electoral: aquel ciudadano designado por la Junta Electoral -durante el proceso electoral- como nexo entre ésta y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, la ciudadanía y el personal de seguridad Electoral. Siendo su principal tarea velar por un mejor desarrollo del acto electoral, el auxiliar de la Junta Electoral, deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales partidarios, acompañantes cívicos, seguridad y electores en general. En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño; ajustándose a lo indicado por la Junta Electoral. Será su función, instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia; y remitir a la Junta Electoral, los informes que se soliciten respecto al desarrollo de la jornada electoral.

Delegado Escolar: En la etapa previa a los comicios el Delegado Escolar de la Junta Electoral -el Director del Colegio o quien este designe siendo siempre un cargo de directivo- designado por la Junta Electoral, deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación electoral y realizar la prueba de conectividad.

En relación con las funciones y responsabilidades del Delegado Escolar, que las tareas asignadas en relación con la adecuación del establecimiento de votación y recepción de materiales, no exime de la carga pública a los jefes, dueños o encargados de los locales.

El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación; colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia.

La Junta Electoral podrá solicitarle que al finalizar el acto electoral envíe un informe referente a la jornada electoral. También deberán remitir a la Junta Electoral, los informes que se soliciten respecto al desarrollo de la jornada electoral.

Técnico Informático: es personal oficialmente, designado, capacitado e identificado por la Junta Electoral; para que asista técnicamente a las autoridades de mesa, por intermedio del delegado en todo en cuanto respecta al uso de las máquinas de emisión de la boleta única electrónica

Fiscales informáticos de las agrupaciones políticas. Las agrupaciones políticas tendrán la facultad de nombrar fiscales informáticos para que los representen en los procesos de auditoría para la revisión del sistema de emisión de sufragio, en el de recuento, transmisión y difusión de resultados provisionales, y en el escrutinio definitivo.

Artículo 3: *Boleta de papel impresa y pantallas. Modelo uniforme.* La Junta Electoral Provincial aprobará el diseño uniforme en tamaño y características de la boleta de papel impresa mediante tecnología y el diseño de pantallas del dispositivo electrónico de votación con la nómina completa de candidatos.

De la boleta de papel impresa. La boleta de papel impresa deberá observar los siguientes requisitos:

- Indicar tipo y fecha de la elección que se lleva a cabo;
- Individualizar el nombre de la Ciudad de Corrientes;
- Indicar la opción escogida por el elector para cada categoría de cargos que comprenda la elección.

Además del registro impreso, la boleta contendrá la misma información en soporte digital.

De la pantalla del dispositivo electrónico. La pantalla de la máquina de boleta única electrónica servirá de base para que el elector conforme su preferencia electoral y deberá contener las condiciones que se establecen en la presente, demás leyes y ordenanzas aplicables y las que resuelva la Junta Electoral.

Esta pantalla servirá de base para la impresión del voto y deberá especificar:

- Tipo, fecha de la elección y Municipio;
- Las categorías de cargos a elegir, en el siguiente orden: Intendente y Viceintendente; Concejales titulares y suplentes; y eventualmente constituyentes municipales.
- Para el caso de Intendente y Viceintendente, nombre y apellido de ambos candidatos y fotografía color de al menos el Intendente;
- Para la categoría de Concejales, nombre y apellido de los primeros tres candidatos y fotografía color de, al menos, el primer candidato titular;
- Una opción para el voto en blanco;
- Una opción para el voto por boleta completa;
- La posibilidad de modificar la selección en la pantalla, de forma ágil y sencilla.

Se admitirá asimismo, el uso de logotipo, escudo, símbolo, fotos, emblema o distintivo, colores, número de identificación de la agrupación política y las fotografías de los candidatos, conforme lo establezca la Junta Electoral.

La foto del candidato no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del espacio asignado a la fuerza política respectiva.

La pantalla del dispositivo de votación deberá mostrar la opción electoral completa seleccionada por el elector, de forma previa a la impresión de la misma.

El sistema de votación deberá garantizar al elector la posibilidad de comprobar el contenido de su selección y que su registro impreso contenga la misma información expresada en la pantalla.

Artículo 4: *Presentación de la oferta electoral en la pantalla.* La pantalla del dispositivo electrónico de impresión de sufragio presentará al elector la opción de votar por boleta completa o por categorías.

La opción por boleta completa presenta al elector dos (2) o más secciones unidas de diferentes categorías. El voto a través de la opción por boleta completa implica el voto por todas las categorías de cargos a elegir que la conforman.

La opción por categoría presenta al elector la oferta electoral en cada una de las categorías de cargos, de forma separada.

En el caso de las alianzas o partidos que no compitan en todas las categorías, el diseño de pantalla deberá asegurarles igualdad de oportunidades.

Para el caso de que una fuerza política no postulara candidato en alguna categoría, la opción deberá aparecer en la pantalla igualmente cuando se elige por el método de lista completa. En dicho caso, la categoría en la que no se haya postulado candidato se mostrará como seleccionada con voto en blanco.

En caso de listas espejo o colectoras, la Junta Electoral procurará que dichas opciones partidarias se desplieguen una vez que el elector haya seleccionado a una alianza o candidato común de manera tal de que en la primera pantalla no aparezca más de una vez el mismo candidato.

El orden de aparición de las listas o agrupaciones políticas participantes en la elección deberá variar en forma aleatoria, luego de que cada elector emita su voto.

Artículo 5: *Confección de pantallas de selección de candidatos.* La Junta Electoral Provincial aprobará el diseño de las pantallas con la oferta electoral de la elección.

A estos efectos, los apoderados de las agrupaciones políticas, juntamente con la presentación de las listas de candidatos, deberán someter a la aprobación de la Junta Electoral Provincial, la denominación, logotipo, escudo, símbolo, fotos, emblema o distintivo, colores, número de identificación y las fotografías de candidatos que pretendan utilizar en la elección.

Artículo 6: *Audiencia de aprobación con la oferta electoral.* La Junta Electoral convocará a los apoderados de las agrupaciones políticas a una audiencia que tendrá lugar en el plazo que determine el cronograma electoral, a fin de exhibir el diseño de pantallas con la oferta electoral.

La Junta Electoral, mediante resolución fundada aprobará el diseño de la boleta que refleja la pantalla del dispositivo electrónico, las pantallas con la oferta electoral de la elección, el diseño y el modo en que se exhibirán las nóminas de candidatos.

Los plazos aplicables a esta decisión serán los que se preveían para la oficialización de boletas de sufragio tradicional.

La resolución de aprobación, será publicada en la página web del Poder Judicial Provincial, y notificada a las agrupaciones políticas contendientes.

Artículo 7: *Emisión del voto. El elector.* Cuando se utilice el sistema de voto con boleta electrónica, el elector tendrá el derecho a controlar su voto en todo momento. A tal fin, la Junta Electoral garantizará:

1) Que el elector pueda acceder a la capacitación previa sobre la utilización del sistema de voto con boleta única electrónica.

2) Que el elector tenga acceso fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de las distintas pantallas y opciones para la emisión del sufragio.

3) Que antes de imprimir su voto el elector pueda comprobar su selección y en su caso modificarla en forma ágil y sencilla.

4) Que una vez impresa la boleta, el elector pueda comprobar el contenido de su elección en forma clara y veraz. En caso de que no esté de acuerdo con su opción impresa o electrónica o se hubiere equivocado - siempre antes de depositar el voto en la urna- podrá romper la boleta e iniciar el proceso de selección con una nueva boleta, previa comunicación a la autoridad de mesa.

5) Aquellas personas que, por cualquier motivo, requieran asistencia, serán ayudadas por alguna autoridad de mesa cuidando en todo momento de mantener el secreto del voto.

6) Aquellos electores que por alguna condición física no puedan acceder a su mesa podrán utilizar la máquina que se encuentre más cerca a la entrada del establecimiento y la autoridad de mesa correspondiente deberá acercar la urna para que deposite el voto en la mesa que le fuera asignada. La autoridad de mesa deberá colaborar con los pasos necesarios para que el elector pueda confeccionar e introducir su voto en la urna, en la medida en que la discapacidad lo requiera. El/la Presidente/a realizará la asistencia preservando el secreto del sufragio y, en caso de imposibilidad de preservar tal extremo, tiene la carga de no revelar el voto y garantizar el secreto del mismo.

7) Aquellos electores con problemas visuales o no videntes, el equipo dispondrá de facilidades que lo guíen en forma audible e interactuarán con el elector, para que pueda emitir su voto sin inconvenientes.

Artículo 8: *Escrutinio de mesa.* El escrutinio de mesa se realizará computando las boletas que se encuentren dentro de la urna al finalizar la etapa de sufragio. La autoridad de mesa, al pasar la boleta por el lector electrónico debe hacerlo mostrando en todo momento el contenido escrito sobre la boleta a fin de que los

fiscales puedan corroborar que ha sido correctamente computada, que debe coincidir con lo exhibido en pantalla

El sistema debe contar con mecanismos para evitar el doble conteo.

Si al momento de hacerse las operaciones de recuento provisorio de votos surgieran diferencias entre los resultados arrojados por las máquinas de boleta única electrónica y los que surgen del eventual conteo manual de votos emitidos, los presidentes de mesa dejarán debida constancia de la situación y se procederá a la observación de la mesa cuyo resultado se definirá en el momento del escrutinio definitivo.

En caso de que por alguna razón técnica algún voto no pueda contabilizarse en el sistema electrónico de recuento provisorio deberá resolverse incluyendo el mismo en la categoría de recurrido u observado a fin de que la Junta Electoral lo compute en el escrutinio definitivo.

Terminado el escrutinio se imprimirán un Acta de cierre y escrutinio; un Certificado de transmisión, y tantos Certificados de escrutinio como agrupaciones se encuentren representadas en la mesa. Las actas deben contener los resultados en un código de barras o QR a fin de que las agrupaciones políticas puedan extraer los datos y transmitir en forma ágil -mediante el uso de una aplicación para telefonía celular inteligente que le será puesta a disposición por la Junta Electoral- los resultados de cada mesa a sus centros partidarios, permitiendo el debido control de la etapa de transmisión y publicación de datos.

Artículo 9: *Certificado de escrutinio para la transmisión de resultados de la mesa.* El presidente de mesa generará el certificado de escrutinio para la transmisión de resultados provisorios, el que contendrá además del registro impreso un registro digital de dicho resultado. El mismo será suscrito por el presidente y suplente y los fiscales que participaron del proceso de escrutinio. A continuación, la autoridad de mesa procederá a la realización de la transmisión al Centro de Recepción, Totalización y Difusión de Resultados habilitados.

Artículo 10: *Las Auditorías.* A los fines de garantizar la mayor transparencia en el uso de sistemas tecnológicos para los procesos electorales, la Junta Electoral efectuará, como primer trámite ineludible del escrutinio definitivo, una Operación de Revisión y Confirmación de que el sistema informático utilizado ha funcionado correctamente. Para ello, efectuará la siguiente operación:

a) Procederá a un sorteo público ante los apoderados de las distintas fuerzas políticas intervinientes, para elegir el cinco por ciento (5%) de las mesas del Municipio que se utilizarán como testigos para la validación del acto electoral y la elección del sistema de escrutinio definitivo.

b) Inmediatamente luego del sorteo previsto en el párrafo precedente y, a medida que se vayan conociendo las urnas elegidas correspondientes a las mesas sorteadas como testigos, se procederá a su presentación para efectuar en las mismas una operación de escrutinio mediante su apertura y recuento manual de votos, debiéndose cotejar el resultado de los certificados de escrutinio con los votos soporte papel efectivamente contenidos en las urnas correspondientes a cada mesa.

Cumplida dicha operación en la totalidad de las mesas sorteadas, se procederá de la siguiente manera:

a) Para el caso de no encontrarse diferencias en ninguna de las mesas sorteadas como testigo, se ordenará la realización del escrutinio definitivo para las demás mesas.

b) Para el caso de haberse encontrado diferencias en alguna de las mesas testigos, que no sean atribuibles a errores humanos de la autoridad de mesa, se procederá a realizar el escrutinio definitivo de las demás mesas del Municipio mediante la apertura de la totalidad de las urnas y el recuento manual de los sufragios, tal como se hiciera para las mesas testigo.

El cumplimiento de la Operación de Revisión y Confirmación será condición esencial de validez de la elección.

Por otra parte la Junta Electoral podrá efectuar auditorías del sistema de voto con boleta electrónica y de transmisión de resultados antes y durante la jornada electoral con la participación de las Universidades que considere adecuado para el cumplimiento de los objetivos de control.

Artículo 11: La Junta Electoral dictará las medidas que estime pertinentes, con el objeto de realizar cualquier adecuación que resulte necesaria efectuar durante el transcurso del proceso electoral, a fin de asegurar los principios de transparencia que rigen en la materia.

Artículo 12: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORRILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes